



ESTRATEGIA FISCAL CORPORATIVA

Aprobada por el Consejo de Administración
el 11 de noviembre de 2015

Actualizada el 26 de julio de 2022

I. Preámbulo

Como indica la Exposición de Motivos de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, la cuestión del gobierno corporativo viene adquiriendo en los últimos años una trascendencia tal que se ha incorporado, con carácter estructural y permanente, a la agenda regulatoria de las autoridades y a los planes estratégicos de las empresas e instituciones privadas.

Esta Estrategia Fiscal Corporativa fue aprobada por el Consejo de Administración de NH Hotel Group, S.A. de fecha 11 de noviembre de 2015 y ha sido actualizado el 26 de julio de 2022.

El creciente interés por el buen gobierno corporativo se fundamenta, como acertadamente apunta la Exposición de Motivos, en dos pilares fundamentales:

- a) Por una parte, en el convencimiento generalizado de la utilidad de este tipo de prácticas empresariales. Efectivamente, existe consenso sobre que una buena gestión de las sociedades, y especialmente de las sociedades cotizadas, supone un factor de generación de valor para el accionista.
- b) Por otra parte, los líderes de la Unión Europea y del G-20 coinciden en señalar que la complejidad en la estructura de gobierno corporativo de determinadas entidades, así como su falta de transparencia e incapacidad para determinar eficazmente la cadena de responsabilidad dentro de la organización, se encuentran entre las causas indirectas y subyacentes de la reciente crisis financiera. En consecuencia, el gobierno corporativo vive un renovado impulso como vía para la reducción o anulación de este tipo de riesgos.

En el citado contexto, la nueva regulación, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, introduce modificaciones sustanciales en relación con las funciones del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría de las sociedades cotizadas en España, como son, en materia fiscal, las siguientes:

1. En relación con el Consejo de Administración, dispone la Ley que constituyen facultades indelegables del mismo, entre otras, las siguientes:
 - La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.

- La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta.
 - La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.
2. En relación con la Comisión de Auditoría, se establece que tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna de la sociedad y de los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y
 - Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Respecto al informe anual de gobierno corporativo, dispone ahora la ley que deberá contener una descripción de los sistemas de control de riesgo, incluido el fiscal.

En este marco, se describe a continuación la estrategia fiscal de NH Hotel Group (en adelante, el “Grupo”).

II. Estrategia fiscal

II.1 Descripción

El Consejo de Administración de NH Hotel Group, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), considera que uno de los ejes centrales de la estrategia empresarial de todo Grupo debe ser evitar o minimizar los riesgos, entre los cuales se encuentran los de carácter fiscal.

Por ello, la estrategia fiscal del Grupo consiste en cumplir la normativa tributaria en todas las jurisdicciones en las que NH Hotel Group esté presente, realizando una interpretación de dicha normativa que atienda fundamentalmente al espíritu y finalidad de las leyes.

El Grupo considera que lo anterior está en línea con la estrategia seguida hasta el momento.

II.2 Principios

El cumplimiento por la Sociedad de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones tributarias se regirá por los siguientes principios:

1º NH Hotel Group se asegurará de que cumple la normativa tributaria aplicable en todas las jurisdicciones en las que está presente.

2º La adopción de decisiones en materia tributaria se fundamentará sobre interpretaciones razonables de la normativa fiscal, atendiendo al espíritu y finalidad de las leyes.

3º La prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con el valor que se genere en cada país en el que el Grupo está presente.

4º La relación con las Administraciones tributarias de los países en los que opera NH Hotel Group deberá basarse en la colaboración, la lealtad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas Administraciones en relación con la interpretación de las normas aplicables.

5º El Consejo de Administración recibirá información detallada sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.

6º En la interpretación y aplicación de las normas tributarias, la Sociedad tendrá como principal referencia los pronunciamientos de la Administración tributaria en relación con cada una de las operaciones o cuestiones que tengan incidencia fiscal. En el ámbito de la fiscalidad internacional y precios de transferencia, deberá tener como referencia principal las conclusiones del Proyecto impulsado por la OCDE y el G-20 denominado “Erosión de las bases imponibles y desviación de beneficios” (conocido por sus siglas en inglés como Proyecto BEPS). Todas las transacciones con entidades vinculadas son realizadas en condiciones de mercado y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, las Directrices en materia de Precios de Transferencia de la OCDE así como el Código de Conducta en materia de Precios de Transferencia para entidades vinculadas en la Unión Europea (“Código de Conducta”).

II.3 Buenas prácticas tributarias

La Sociedad asume la obligación de aplicar las siguientes buenas prácticas tributarias:

1ª No utilizar estructuras artificiosas con la finalidad de reducir su carga tributaria ni realizar transacciones con entidades vinculadas con la finalidad de erosionar bases imponibles o trasladar beneficios a territorios de baja tributación.

2ª Evitar las estructuras de carácter opaco que permitan ocultar rentas tributables a la Administración o Administraciones tributarias competentes.

3ª No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales, salvo que existan motivos económicos válidos que lo justifiquen. Se considerará que, salvo concurrencia de circunstancias excepcionales, la explotación de hoteles en régimen de propiedad, arrendamiento, gestión, franquicia o cualquier otro título en un territorio calificado como paraíso fiscal será un motivo económico válido a estos efectos.

4ª Seguir las recomendaciones incluidas en los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países en los que las sociedades del Grupo desarrollan su actividad, tomando en consideración las necesidades y circunstancias del Grupo.

Desde 2016, NH Hotel Group es miembro del “Código de buenas prácticas tributarias” aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas con el objetivo fundamental de reforzar la colaboración entre las empresas y las Administraciones tributarias basado en el respeto mutuo, transparencia, confianza y el diálogo.

5ª Colaborar con las Administraciones tributarias competentes en la detección de prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad tenga conocimiento y en la búsqueda de soluciones respecto a las mismas.

6ª Aportar la información y documentación con trascendencia fiscal que requieran las Administraciones tributarias en el menor plazo posible y con el alcance requerido.

7ª En el caso de que se produzcan controversias con la Administración tributaria, y sin perjuicio del derecho de la Sociedad de defender el interés social, se tratará siempre de buscar el acuerdo con las autoridades tributarias. Cuando sea posible, la Sociedad tratará de buscar acuerdos previos de valoración o de otro tipo con las Administraciones tributarias con la finalidad de reducir las controversias.

8ª Fomentar una estrecha colaboración y comunicación en materia tributaria entre los diferentes departamentos funcionales del Grupo. Aquellos departamentos que participen en inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, puedan tener un especial riesgo fiscal, deberán

informar al departamento fiscal con carácter previo a su realización y con antelación suficiente, para que pueda analizar y valorar sus posibles efectos fiscales y se pueda informar adecuadamente al Consejo de Administración.

9ª Fomentar una estrecha colaboración con asesores externos, de forma que representen un elemento favorecedor del cumplimiento de la normativa tributaria por parte del Grupo.

10ª Aprobar un manual de procedimiento específico de gestión y control fiscal y de supervisión de los sistemas internos de información y control fiscal del Grupo. El procedimiento será de obligado cumplimiento para todos los empleados del Grupo y para los terceros que mantengan relación con él y tendrá como objetivo recoger las normas que permitan gestionar y controlar los riesgos fiscales.

11ª El Grupo aprobará unas directrices generales de actuación en el ámbito de la representación del mismo en procedimientos de índole tributaria frente a organismos públicos.

III. Seguimiento y control

El Consejo de Administración, a través de su Consejero Delegado y de sus Altos Directivos, impulsará el seguimiento por parte del Grupo de la aplicación de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en el presente documento, así como de los que en el futuro puedan incorporarse al mismo. Para ello, dedicará recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados.

A estos efectos, el Consejo de Administración contará con el apoyo de la Comisión de Auditoría y Control del Grupo, que deberá supervisar la eficacia de los sistemas de gestión y control de los riesgos fiscales implantados y facilitar al Consejo periódicamente la siguiente información:

- Con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades del grupo de consolidación fiscal, la Comisión recibirá del responsable de asuntos fiscales del Grupo, para su traslado al Consejo de Administración, información sobre los principales criterios fiscales aplicados por el Grupo durante el ejercicio y, en particular, sobre el cumplimiento de la Estrategia Fiscal Corporativa del Grupo.
- Información sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal.
- Información sobre aquellas inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal para el Grupo. En relación con

estas operaciones, el Consejo deberá ser informado sobre las consecuencias fiscales de las mismas cuando constituyan un factor relevante.

A su vez, el Consejo de Administración fomentará que los principios y normas aquí descritos se extiendan, en la medida de lo posible, a aquellas sociedades en las que el Grupo, a pesar de tener una participación minoritaria, colabore de manera significativa en su gestión administrativa.

IV. Difusión de la estrategia fiscal y su contenido

El Consejo de Administración, a través de su Consejero Delegado y de sus Altos Directivos, y dentro de sus funciones de organización, gestión y coordinación del Grupo, se compromete a la difusión del contenido del presente documento entre los empleados y sociedades del Grupo.

El contenido del presente documento se difundirá mediante su comunicación a los empleados del Grupo a través de la intranet (“difusión interna”) y mediante su incorporación a la página web corporativa del Grupo o a través de otras comunicaciones que pudiera realizar a terceros (“difusión externa”).

A aquellos empleados que hayan de adoptar decisiones de carácter fiscal o estén adscritos al área de gestión fiscal del Grupo se les exigirá expresamente la constancia de haber recibido, leído y aceptado la Estrategia Fiscal Corporativa del Grupo que se describe en el presente documento.

El informe anual de gobierno corporativo ofrecerá una explicación del sistema de control del riesgo fiscal del Grupo y un reporte del cumplimiento efectivo de su estrategia fiscal corporativa.

V. Aprobación y actualización del presente documento

El presente documento, que tiene la consideración de marco normativo de obligado cumplimiento, se ha aprobado con fecha 27 de julio de 2015 y tendrá una vigencia indefinida.

El Consejo de Administración de la Sociedad revisará periódicamente el cumplimiento de los principios y buenas prácticas contenidas en el presente documento y verificará que su contenido esté debidamente actualizado en función de las necesidades que se puedan identificar en el futuro, de conformidad con los ordenamientos tributarios vigentes y otras normas que pudieran resultar de aplicación al Grupo.